



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
FISCALIA DE ESTADO



BOP Nº 917  
25/03/98

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que lleva el N° 02/98 y se caratula: "s/presuntas irregularidades en el dictado del decreto N°13/98" iniciada por impulso del Sr. Jorge Ramón Cabrera dando cuenta de la circunstancia que surge de la carátula transcrita.

Si bien en su presentación de fs.1/3 el denunciante efectúa una serie de consideraciones, de las cuales muchas de ellas carecen de asidero, concluye su requerimiento en base a tres cuestionamientos, que serán analizados en el presente.

Sin perjuicio de que este organismo conocía los antecedentes en profundidad, habida cuenta que ha intervenido como parte en la causa judicial "Penza, Luis Gustavo c/Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur s/contencioso administrativo" que tramitara por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur", y en los que la Cámara de Apelaciones de Río Grande, en su carácter de Tribunal de Alzada en virtud del recurso de apelación que el actor dedujera, dictara pronunciamiento el día 15 de diciembre de 1997, decidió requerir a la Gobernación, mediante nota F.E. N°32/98 (fs.5), copia autenticada del expediente N°8821/97 de su registro.

Mediante nota N°114/98 (fs.6) la Dirección Técnica y de Despacho remite copia autenticada del referido expediente (fs.8/39), con lo que me encuentro en condiciones de emitir opinión en el asunto aquí ventilado.

En primer lugar, corresponde desestimar el planteo del denunciante en cuanto a un pretendido e hipotético reclamo contra funcionarios provinciales que, según sus dichos, "permitieron que el Sr. Penza lograra una sentencia favorable en sede civil y que condenara a la Provincia a pagar daños y perjuicios a éste" (punto 1 de fs.3).

Lo expresado por el denunciante dista largamente de asemejarse, siquiera, a lo realmente acontecido. Como antes se expusiera, la causa tramitó ante un Juzgado Laboral y no uno civil, como erróneamente sostiene, y en la misma de ninguna manera se condenó a la Provincia a pagar suma alguna al Sr. Penza, tal como surge de la lectura del fallo del Tribunal de Alzada antes referido.

En segundo lugar, también corresponde desestimar su planteo en cuanto al cuestionamiento al hecho de haber dejado sin efecto el pase a retiro del oficial Penza, por cuanto tal accionar (revisión de dicho pase a retiro) justamente le fue impuesto al Ejecutivo por el pronunciamiento judicial antes referido.


Finalmente, y en cuanto a la asignación de grado al oficial Penza, la misma no devino, como erróneamente se sostiene, de una transacción entre la Provincia y el nombrado a cambio de que éste no le exigiera el pago de una indemnización que, según los dichos del denunciante, la justicia habría ordenado abonarle, no sólo porque ello es falso (conforme surge del fallo en cuestión) sino

porque es, además, una facultad privativa del Estado Provincial.

En atención a las consideraciones expuestas, corresponde dar por finalizadas las actuaciones llevadas adelante con motivo de la denuncia formulada por el Sr. Jorge R. Cabrera, la que debe ser desestimada, dictándose al efecto el pertinente acto administrativo que así lo disponga, el que deberá ser notificado al nombrado conjuntamente con copia del presente.

**DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 003/98.-**

USHUAIA, 17 FEB 1998

  
DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur